

POLÍTICA DE COBRANZA Y GESTIÓN DE MOROSIDAD CEC 2026

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para la gestión eficiente de la cobranza de cuotas de afiliación, membresías y demás obligaciones económicas de los asociados del Consejo Empresarial Colombiano (CEC), con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de la institución, reducir los índices de morosidad y fortalecer la relación con los asociados mediante mecanismos preventivos y de regularización.

2. ALCANCE

La presente política aplica a todas las empresas asociadas al CEC, empresas en proceso de afiliación y áreas internas involucradas en la gestión comercial, administrativa, financiera y de servicio al asociado.

3. DEFINICIONES

- Cartera corriente: Obligaciones dentro del plazo de pago establecido.
- Cartera vencida: Obligaciones pendientes de pago fuera del plazo establecido.
- Cuenta dudosa: Obligación con más de seis (6) meses sin respuesta efectiva de pago.
- Castigo de cartera: Registro contable aplicado a cuentas consideradas incobrables.
- Suspensión temporal: Interrupción temporal de beneficios y servicios del asociado.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 El CEC implementará mecanismos preventivos y correctivos de cobranza mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp y comunicaciones formales.
- 4.2 Toda gestión de cobranza deberá quedar debidamente registrada como evidencia de seguimiento.
- 4.3 La gestión de cobranza deberá desarrollarse bajo principios de cordialidad, confidencialidad, transparencia y respeto a la relación institucional con el asociado.

- 4.4 El asociado acepta las condiciones de cobranza, suspensión y reporte correspondientes al momento de su afiliación.

5. PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

- **Etapa 1 – Gestión Preventiva**
 - ❖ A los 5 días calendario posteriores al vencimiento se enviará un recordatorio cordial de pago.
- **Etapa 2 – Seguimiento Administrativo**
 - ❖ Cuando el asociado acumule dos (2) cuotas vencidas o una factura de anualidad, semestre o trimestre vencida, la Administración realizará contacto telefónico y enviará una comunicación formal solicitando regularización.
- **Etapa 3 – Notificación Formal**
 - ❖ Cuando el asociado acumule tres (3) cuotas vencidas o más (anualidad con retraso de pago a 4 meses, una factura semestral, una factura trimestral a más), se remitirá una carta formal dirigida a Gerencia General y/o Representante Legal detallando las obligaciones pendientes.
- **Etapa 4 – Gestión Prejudicial**
 - ❖ Cuando el asociado acumule cuatro (4) cuotas vencidas o más (anualidad con retraso de pago a 4 meses, una factura semestral, una factura trimestral a más), se notificará formalmente la posible suspensión de beneficios y eventual reporte a centrales de riesgo, otorgando un plazo máximo de siete (7) días calendario para regularización.
- **Etapa 5 – Suspensión y Cobranza Jurídica**
 - ❖ Cuando el asociado acumule cinco (5) cuotas vencidas o más (anualidad con retraso de pago a 5 meses, una factura semestral, una factura trimestral a más), el CEC podrá suspender definitivamente la membresía conforme a los Estatutos vigentes y derivar el caso a cobranza jurídica externa.

6. MEDIDAS DE RETENCIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN

El CEC podrá evaluar mecanismos excepcionales de regularización para empresas asociadas que manifiesten voluntad de pago e intención de continuar con su afiliación al gremio tales como:

- Convenios de pago.
- Fraccionamiento de deuda.
- Suspensión temporal de membresía.
- Reprogramaciones extraordinarias.

Toda excepción deberá manifestarse de manera escrita y aprobada por la dirección ejecutiva.

7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MEMBRESÍA

El Asociado podrá solicitar la suspensión temporal de su membresía por un período máximo de noventa (90) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida al Director Ejecutivo del Consejo Empresarial Colombiano (CEC), indicando las razones que sustentan dicha solicitud.

La aprobación de la suspensión será evaluada por la Dirección Ejecutiva, considerando los motivos expuestos por la empresa, su nivel de participación y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones económicas con el CEC. La suspensión no será automática y requerirá la aprobación expresa por escrito de la Dirección Ejecutiva.

Durante el período de suspensión aprobado, el Asociado no podrá acceder a los beneficios, actividades y servicios propios de la membresía. Culminado dicho período, la membresía se reactivará automáticamente, manteniéndose vigentes las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato.

8. POLÍTICA DE AFILIACIÓN Y ACTIVACIÓN DE SERVICIOS

- 8.1 Una vez aprobada la afiliación, se emitirá la factura correspondiente a la cuota única de afiliación y membresía.
- 8.2 La activación de servicios y beneficios se realizará únicamente una vez confirmado el pago correspondiente.
- 8.3 En caso de incumplimiento de pago dentro de los plazos establecidos, el CEC podrá suspender el proceso de activación y realizar las acciones de cobranza correspondientes.

9. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El CEC podrá reportar obligaciones vencidas a centrales de riesgo, siempre que exista sustento documentario suficiente y cumplimiento de la normativa

vigente aplicable en materia de protección de datos y obligaciones comerciales.

10. PROVISIÓN Y CASTIGO DE CARTERA

- 10.1 Una cuenta por cobrar será considerada dudosa cuando transcurran seis (6) meses sin respuesta efectiva del deudor.
- 10.2 Una cuenta será considerada incobrable luego de doce (12) meses de gestión sin recuperación efectiva.
- 10.3 El castigo de cartera será realizado de manera anual al cierre del ejercicio correspondiente.
- 10.4 La provisión contable será definida y aprobada por el Consejo Directivo conforme a la evaluación financiera anual.

11. COBRO DE INTERESES POR MOROSIDAD

A partir del 01 de septiembre de 2026, el CEC aplicará un interés moratorio del doce por ciento (12%) anual sobre las obligaciones económicas pendientes de pago que registren una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario, contado desde la fecha de vencimiento de la obligación.

El interés moratorio se calculará sobre el saldo pendiente de pago y se aplicará mientras la obligación permanezca vencida, sin perjuicio de las demás acciones de cobranza, regularización o suspensión contempladas en la presente política.

12. VIGENCIA

La presente política fue aprobada en la sesión del Consejo Directivo de fecha 26/08/2026 a través del acta N° 034 y entra en vigor a partir del 01 de septiembre de 2026.



Luis Fernando Gómez Nossa
Director Ejecutivo
Fecha: 01/09/2026